



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto (reproducido) nombrando á D. Adolfo Suárez Gutiérrez para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Palma.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Reproduciendo el artículo 611 de la ley reformando varios artículos del Código penal, publicada en la GACETA de 11 del corriente. HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Relación de nombramientos hechos en virtud de Reales órdenes de 15 y 16 del actual, y que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del mes de Diciembre último.

Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Anunciando la quema de documentos amortizados correspondiente al presente mes.

Administración provincial:

Universidad literaria de Valladolid.—Resolviendo las reclamaciones presentadas á las propuestas formuladas para la provisión de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la eje-

cución de varias obras de conservación en el Almacén general de la Villa.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

Banco de España.—Sociedad general Azucarera de España. *Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido un error material, se reproduce á continuación, debidamente reificado, el siguiente

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ignacio Valor.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Antonio Barroso y Castillo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Al publicarse en la GACETA DE MADRID del día 11 del actual la ley reformando varios artículos del Código penal, se ha padecido un error de copia en el art. 611, que se inserta á continuación debidamente reificado.

«Artículo 611. El dueño de ganados que por su abandono ó negligencia, ó de los encargados de su custodia, entraren en heredad ajena y causaren daño, cualquiera que sea su cuantía, será castigado con la multa, por cabeza de ganado: 1.º De 75 céntimos de peseta á 2 pesetas 25 céntimos, si fuere vacuno.

2.º De 50 céntimos de peseta á 1 peseta 50 céntimos, si fuere caballar, mular ó asnal.

3.º De 25 céntimos de peseta á 75 céntimos, si fuere cabrío y en la heredad hubiese arbolado.

Si fuere lanar ó de otra especie no comprendida en los números anteriores, ó si fuere cabrío y la heredad no tuviese arbolado, la multa será del tanto del daño á un tercio más, sin tomar en cuenta el número de cabezas de ganado.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

En el turno 2.º de los establecidos por el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904, y en virtud de Reales órdenes de 15 y 16 del corriente mes, han sido nombrados:

D. Pedro Martínez Freire, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.

D. Gregorio Leturia Buirrán, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Oviedo.

D. Ubaldo Moreno Herrero, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Almería.

D. Manuel Juan Roncero, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. Arturo Meléndez Cadalso, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. Francisco Alvaro Miranzo, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Oviedo.

D. Salvador Martínez Blanco, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de León.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los interesados, toda vez que de no posesionarse de su destino en el plazo reglamentario se impondrá á dichos interesados los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 19 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Federico Requejo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1906.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Julián Menéndez de Luarca y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia territorial de esta Corte. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000..... 8.000

D. Valentín Moreno y Curiel, Magistrado de la Audiencia provincial de esta Corte. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000..... 8.000

D. José María Fenech y Bové, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000..... 8.000

D. Antonio Ramón Vázquez Gómez Miguel, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500..... 6.000

D. Antonio Flores Puigerver, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, dos quintos del regulador de 4.000..... 1.600

D. Mariano Barrió y Cabo, Oficial primero de Administración civil. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.400 pesetas, dos quintos del regulador de 3.500..... 1.400

D. Joaquín Arias Mosquera, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos del regulador de 2.500..... 1.000

D. Agustín Ayet y Carrobé, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos del regulador de 2.000..... 800

Importan las jubilaciones..... 34.800

PENSIONES DEL TESORO

Doña Luisa Roda y Cañete, huérfana de D. Antonio, Magistrado que fué. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales..... 2.125

Doña Enriqueta Bermúdez y Flores, huérfana de D. Enrique, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales..... 1.375

Doña Paulina Crusat y Rodrigo, viuda de Don Leopoldo Eguillaz Yanguas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universi-

dad de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales..... 1.875

Doña Ana Contreras Carbonell, viuda de D. Hilarión Ruiz y Amado, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales..... 2.250

Doña María de la Paz Gómez Jalón, viuda, huérfana de D. Pedro, Regente que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 833 pesetas 33 céntimos anuales..... 833 33

Doña Ascensión Rosales Baro, viuda, huérfana de D. José, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho á suceder á su hermana Doña Teresa en el distrito de la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales..... 750

Importan las pensiones del Tesoro..... 9.208 33

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Herminia Andrade Arias, viuda de D. Antonio Junquera Blanco, Magistrado de Audiencia, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de..... 1.250

Doña Pilar Albert y Sanea, viuda de D. José Beltrán de Calcedo y Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase, auxiliar de la de terceros del Tribunal de Cuentas. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 825

Doña María Miranda y Calzado, viuda de D. Juan Manuel Berzosa y Lorente, Asistente primero del Cuerpo de Correos. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, con derecho á la pensión de Montepío de Correos de..... 375

Doña Josefina Mongelos y Gómez, huérfana de D. Jacinto Mongelos y Jiménez, Catedrático del Instituto de Pamplona. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 1.125

Doña Eustaquia Bustamante y Rodríguez, viuda de D. Antonio Menéndez Valdés, Mayor del Consejo de Estado, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de..... 2.500

Doña Plácida Pilar Hernáiz Gradiñ, viuda de D. José Sánchez Vivero y Revellón, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 375

Doña Consuelo Camino y García, huérfana de D. Justo Camino Inglá, Oficial cuarto de Correos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de..... 550

Doña Luisa Ibañez de la Rentería y Aguilar, viuda de D. Julio García del Bazo y del Alcázar, Jefe de Administración de primera clase, Jefe de la Sección de la Propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de..... 2.500

Doña Rosario Montanaro Fusón, viuda de Don Mariano González López, Sobrestante primero de Obras públicas, y por fallecimiento de de aquella sus herederos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos desde 25 de Marzo de 1906 hasta 20 de Octubre del mismo año, en que murió la Doña Rosario, de..... 375

Doña Carmen González Gras, viuda, huérfana, de D. Mariano, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos (hasta 20 de Octubre de 1906, y desde el día siguiente la percibirá íntegra) de..... 375

Doña Visia Constantina y Doña Manuela Fructuosa Ruiz del Fresno, huérfanas de D. Dionisio Ruiz Encinar, Oficial cuarto de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de..... 500

Doña Rosa Alfonso y Martorell, viuda de Don Román Laa y Galarza, Oficial segundo de Ha-

	Pesetas.
cienda. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Asunción Almagro Díaz, viuda de D. Ricardo Fernández Abril, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
D. Julio, D. Nicanor y D. Antonio San José Sáez, huérfanos de D. Tomás San José Martín, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Julia Sáez é Ibañez en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Concepción de Ibarra y Alveyra, huérfana de D. Francisco Ibarra y Menéndez, Magistrado de la Audiencia de Manila. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña María Manuela del Patrocinio Cubero y Villarreal, viuda de D. Manuel Juste y Martínez, Magistrado, jubilado. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.250
Importan las pensiones de Montepío.....	14.875

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María de la Concepción Musso y Ruiz de Azín, viuda de D. Antonio Bianco y Perera, Oficial segundo de Administración, Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500
Doña Daniela Lorenzo Toro, viuda de D. Anastasio García Cortés, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Miguela Anadou Fuster, viuda de D. Santos Serrano y López, Escribiente de la Secretaría de la Universidad de Zaragoza. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Adela y Doña Leonor Herrero y Navarro, huérfanas de D. Vicente Herrero Salamanca, Catedrático de Agricultura inferior. Se les declaran dos mesadas al respecto de 7.500 pesetas anuales.....	1.250
Doña Concepción Merás y Barzanquero, viuda de D. Domingo Mellado García, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	2.249'98

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Doña María de los Santos Calvo y López, viuda de D. Florentino Juan José Bautista Mora, operario de las Minas de Almadén. Se le declara la limosna de cincuenta céntimos de peseta diarios.....	182'50
Importan las limosnas de Almadén.....	182'50

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	34.800
Idem las pensiones del Tesoro.....	9.208'33
Idem las pensiones de Montepío.....	14.875
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	2.249'98
Idem las limosnas de Almadén.....	182'50
Total.....	61.315'81

Madrid 31 de Diciembre de 1906. — El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 11.250 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha; firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Enero de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del mes, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE DE CADA SERIE — Pesetas.
Total general.....			

Madrid de de 190.....

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 19 de Enero de 1907. — El Director general, Cenón del Alisal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Valladolid.

Primera enseñanza.

Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se formularon, y publica la GACETA DE MADRID de 10 de Diciembre último, á fin de proveer por concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares vacantes anunciadas en igual periódico oficial de 20 de Octubre anterior:

Resultando que Doña Narcisca Antigüedad y Doña Feliciano Atienza, aspirantes á Escuelas de la categoría de 1.100 pesetas, protestan porque para la de Carrión de los Condes se propone á Doña Josefa Lázara Gorostiza, que sólo disfruta sueldo de 500 pesetas, llevando en la enseñanza menos tiempo de servicios que las reclamantes:

Resultando que Doña Claudia de la Huerga, aspirante también á Escuelas de 1.100 pesetas, reclama porque no se la computa el total de servicios prestados en la enseñanza:

Resultando que D. Abilio Zamora, concursante á Escuelas de 825 pesetas, reclama porque á D. Benito García y Pardo se le computan dos años más de servicios de los que tiene prestados en la enseñanza, atribuyéndolo á que se tengan en cuenta los que dicho señor prestó como Auxiliar de una de las Escuelas de Carrión de los Condes, para la cual fué nombrado por el Ayuntamiento:

Resultando que D. Eduardo Pajares, aspirante á Escuelas de 825 pesetas, protesta porque no se le acredita el total de servicios prestados en la enseñanza y porque á los aspirantes que pasaron á Escuelas de 825 pesetas por Real decreto de gracia de 31 de Mayo de 1902 se les computa el total de servicios que llevan en la enseñanza como Maestros propietarios, en vez de acreditarles solamente los que lleven desde que tomaron posesión de la Escuela de 825 pesetas para que fueron nombrados:

Considerando que Doña Josefa Lázara Gorostiza y Arriola, aspirante propuesta para la Escuela de Carrión de los Condes, ha desempeñado Escuela de la categoría de 1.100 pesetas, estando en la actualidad en comisión del servicio en la de Villarmentero, y teniendo además derecho preferente en este concurso por ser cónyuge de uno de los Maestros de citado Carrión de los Condes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento vigente y en el 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Considerando que por error de copia se acreditan á Doña Claudia de la Huerga diez y siete años, tres meses y tres días de servicios en propiedad en la enseñanza, en vez de los diez y siete años, siete meses y tres días de iguales servicios:

Considerando que, por error involuntario, al concursante D. Benito García Pardo se le acreditan quince años, cinco meses y diez días de servicios en propiedad, en vez de once años, cinco meses y diez días de iguales servicios, que son los que lleva prestados en la enseñanza, sin que para nada se hayan tenido en cuenta el tiempo que dicho señor haya desempeñado en Carrión de los Condes la Auxiliaria á que hace referencia el Sr. Zamora, toda vez que en la hoja de servicios del primero de los citados concursantes no se hace constar:

Considerando que por error de copia no se acreditan á Don Eduardo Pajares Hernández más servicios en propiedad que diez y ocho años, diez meses y veintidós días, en vez de los diez y ocho años, diez meses y veintisiete días de iguales servicios. Por lo que hace referencia á la segunda pretensión del recurrente, es de precisión tener en cuenta la Real orden de 21 de Mayo de 1906, que impone como única restricción á los Maestros que han pasado á Escuelas de 825 pesetas por virtud del Real decreto ya citado de 31 de Enero de 1902 la de obtener posteriores ascensos en su carrera, concediéndoles en cambio derecho á permutas y concursos sucesivos; en cuyo último caso, desde el momento en que se presenten á concurso de traslado, reúnen iguales condiciones legales que los demás que por oposición ingresaron, teniendo necesidad de acudir, para fijar el número que han de ocupar en las propuestas, al mayor tiempo de servicios en la enseñanza, circunstancia 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Desestimar las pretensiones de Doña Narcisca Antigüedad y Doña Feliciano Atienza.

2.º Admitir las reclamaciones de Doña Claudia de la Huerga y D. Abilio Zamora, haciendo las oportunas rectificaciones.

3.º Admitir la reclamación de D. Eduardo Pajares por lo que hace referencia á su primera parte, anotando la oportuna rectificación, y desestimar lo pertinente á la segunda, relativo á los aspirantes por virtud del Real decreto citado de 31 de Mayo de 1902; y

4.º Modificar la propuesta de aspirantes á Escuelas de 825 pesetas en la forma siguiente: D. Benito García Pardo, para ocupar el número posterior al de D. Abilio Zamora Puerta, adjudicándole la Escuela de Salvatierra (Alava); á D. José de los Bucis Negrete y á D. Mauricio Ibañez Calderón se les da, respectivamente, las Escuelas de Baltanás y Cervera.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales podrán interponer en el término del quinto día, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el recurso de alzada de que habla el art. 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Valladolid 18 de Enero de 1907.—El Rector, Doctor Didio G. Ibarra.

P—62

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de varias obras necesarias para la conservación del Almacén general de la Villa, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º Designación de las obras.—Tiene por objeto esta obra la ejecución de todos los trabajos necesarios para la conservación del Almacén general de la Villa, situado en la calle de Santa Engracia, núm. 104, y comprende todas las obras detalladas en el adjunto presupuesto, formulado por el que suscribe con fecha 1.º de Agosto del corriente año; debiendo entenderse que dichas obras se han de ejecutar de todo coste, y, por lo tanto, están incluidos en cada partida del presupuesto cuantos materiales, elementos, mano de obra y accesorios sean necesarios para su completa terminación y recepción.

Art. 2.º Condiciones de los materiales.—Todos los materiales que se empleen serán de buena calidad y reunirán las condiciones especiales que se especifican en los artículos siguientes: Los que presenten defectos debidos á mala calidad, defectuosa elaboración ó falta de dimensiones, á juicio del Arquitecto municipal ó persona en quien delegue sus facultades, se retirarán de la obra á costa del contratista, aunque fuese preciso deshacer obra por estar ya empleados.

Art. 3.º Arena.—La arena para los morteros será silicea, limpia de tierras, áspera al tacto, que no forme pasta cuando se la comprima con la mano, pasada por zarandas para las fábricas y por tamiz fino para los enlucidos.

En los morteros de cementos y estucos, la arena será de río.

Art. 4.º Agua.—Se empleará exclusivamente en todas clases de morteros el agua del Canal de Lozoya, siendo de cuenta del contratista el suministro de toda la que sea necesaria para la obra.

Art. 5.º Cal.—La cal que se emplee en los morteros será de la Alcarria, grasa y bien calcinada, seca, sin hueso ni mezcla de materias extrañas ni de terrones, que estén demasiado cocidas ó que, por el contrario, tengan falta de cocción.

Se apagará en balsas ó estanques, tamizándose después y convirtiéndola en pasta para emplearla en toda clase de morteros.

Art. 6.º Cemento.—El cemento portland será procedente de Inglaterra ó Marsella. No tendrá tierras ni sustancias extrañas ni estará pasado. Se someterá á las pruebas necesarias para investigar la bondad de esta clase de materiales.

Art. 7.º Yeso.—Tanto el yeso blanco como el negro serán cocidos en grado conveniente, sin granzas, térreas ó pétreas que le adulteren, bien seco y molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las mejores clases que se fabrican en Valdelecas ó Arganda.

Art. 8.º Ladrillo.—El ladrillo que se emplee será recocho, bien refrentado, sin arenas, caliches y otras sustancias extrañas. Las mismas condiciones tendrá la rasilla.

Art. 9.º *Teja.*—La teja será árabe, de Alcalá, de buena tierra arcillosa, bien hecha y cocida, de sonido claro y campanil, y no tendrá caliches ni otras sustancias extrañas, satisfaciendo además la condición de impermeabilidad.

Art. 10.º *Maderas.*—Todas las maderas que se empleen serán de buena calidad y bien secas; no se admitirán las piezas que estén heladas, pasmadas, veteadas, picadas de polilla, las notablemente torcidas y las que tengan nudos que puedan afectar a la solidez de la obra.

Las que se empleen para la carpintería de taller serán de la mejor calidad, sanas, secas y perfectamente limpias; no se admitirán las que sean gemosas, estén pasmadas ó tengan defectos manifiestos, como veteaduras, nudos saltadizos ó fibras irregulares ó vetesagadas. Se empleará de las Navas para los cercos del marco, de Alfargia, de las Navas y Balsain para los largueros y peñazos, y de Soria para el tableroje.

Art. 11.º *Plomo.*—El plomo de los petos forrados y demás partes en que se emplee será puro, dulce, flexible de espesor uniforme y laminado.

Art. 12.º *Cine.*—El cine será de color blanco azulado, perfectamente laminado, sin que presente grietas, desigualdades ni otros defectos de fabricación.

Art. 13.º *Cristales.*—Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin vivos, manchas, burbujas, ni ningún otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionado a las dimensiones de las hojas de vidriera en que se coloquen.

Art. 14.º *Pintura.*—Los colores serán de buena calidad, igualmente que los aceites y barnices de que se haga uso, no debiendo unos ni otros tener adulteración alguna.

Art. 15.º *Otros materiales.*—Todos los demás materiales que haya necesidad de emplear, y no se citen especialmente en estas condiciones, satisfarán a las generales mencionadas en el art. 3.º, y serán de la misma clase, calidad y medida que los análogos existentes en la parte de obra en que hayan de aplicarse. El Arquitecto municipal resolverá todas las dudas que se ofrezcan sobre este particular.

Art. 16.º *Descripción de las obras.*—Siendo el objeto de estas obras la reparación y reconstrucción de las partes del Almacén de la Villa que se encuentran en mal estado, se establece como principio general que todas las obras objeto de este contrato han de ser iguales y construirse con la misma disposición y clase de materiales que las que se conservan, habiendo de quedar terminadas con todas las condiciones de solidez y ornato que corresponden a una buena construcción.

El número y clase de las obras queda fijado con el detalle suficiente en el adjunto presupuesto, por lo cual y por su mucha extensión no se repiten en estas condiciones. No obstante, se hace constar que celebrándose el contrato por una cantidad alzada, está obligado el contratista a la ejecución total de las obras necesarias para dejar el edificio con todas las condiciones determinadas por este pliego, aunque el número de unidades que resulte no sea exactamente igual a las que figuran en el presupuesto.

Art. 17.º *Orden de los trabajos.*—Todas las obras se ejecutarán por el orden que se indica en estas condiciones, resolviéndose las cuestiones de detalle que pudieran ocurrir según lo que disponga el Arquitecto municipal inspector de las obras.

El orden de los trabajos se establece por grupos de pabellones, en la forma siguiente:

1.º Pabellones situados a la izquierda, señalados con los números uno al once.

2.º Pabellones número doce, los ocupados por el Archivo y el denominado del alumbrado público, situados los tres últimos en el centro del edificio.

3.º Pabellón principal, pabellones de oficinas, números diez y siete a veinticuatro y número veintiséis, situados a la derecha del Almacén y verjas de cerramiento.

4.º Los restantes pabellones situados al fondo, y terminación completa de todas las obras.

Antes de comenzar la obra de cada grupo, el Arquitecto municipal recabará de la Secretaría general una orden para que los empleados del Almacén desalojen los pabellones de los efectos que impidan ó entorpezcan la ejecución de los trabajos.

Si éstos tuvieran alguna interrupción por no dejar libres los pabellones a su debido tiempo, se entenderá prorrogado al contratista el plazo de terminación de obras por un tiempo igual al de la demora sufrida.

Art. 18.º *Plazo de obras.*—Se fija el plazo para la ejecución total de las obras en un año, que empezará a contarse desde el día en que el Arquitecto municipal inspector de las obras comunique al contratista la orden correspondiente. El contratista firmará el duplicado del oficio en que se le notifique dicha orden.

Si no terminara las obras en el plazo fijado, abonará el contratista al Excmo. Ayuntamiento, en concepto de multa, la cantidad de quince pesetas por cada día que exceda del plazo marcado, a menos que la demora resulte completamente justificada por lo indicado al final del artículo anterior ó por otras causas suficientes, a juicio del Arquitecto municipal.

Art. 19.º *Importe del contrato.*—Se celebra este contrato por la cantidad alzada de cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, cantidad igual al presupuesto de ejecución material, importante cuarenta y nueve mil cuatrocientas veintiséis pesetas setenta y cinco céntimos, más la suma de seis mil novecientos diez y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos por el catorce por ciento que se aumenta en cumplimiento de la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

La citada cantidad de cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos servirá de base para la subasta, y por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si resultase alguna alteración en el número de unidades de obra que figuran en el presupuesto.

Art. 20.º *Pago de las obras.*—El pago de las obras se efectuará en cuatro plazos, en la forma que se indica a continuación:

Primer plazo. Terminadas las obras del primer grupo determinado en el art. 17 de este pliego, se abonará al contratista la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

Segundo plazo. Terminadas las obras del segundo grupo indicado en el citado artículo, se abonará al contratista la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

Tercer plazo. Terminadas las obras del tercer grupo, se abonará al contratista doce mil quinientas pesetas.

Cuarto plazo. Terminadas completamente las obras y verificada por el Arquitecto municipal la recepción provisional, se abonará al contratista la cantidad de diez y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Para el pago de cada plazo se expedirá por el Arquitecto municipal una certificación en que haga constar su procedencia y la cantidad a que asciende, que será igual a la fijada en este artículo, deducido el tanto por ciento que se haya obtenido de rebaja en la subasta.

Art. 21.º *Plazo de garantía.*—Se fija en seis meses el plazo de garantía, a contar desde la fecha de la recepción provisional.

Durante este plazo queda obligado el contratista a ejecutar por su cuenta los recorridos de tejados y carpintería y a corregir todos los defectos que pudieran encontrarse en la obra por descuidos imputables al contratista ó por defectos de ejecución.

Si se negara el contratista a la ejecución de dichos reparos, serán ejecutados por quien disponga el Arquitecto municipal, abonando su importe de la fianza prestada por el contratista.

Art. 22.º *Devolución de la fianza.*—Transcurrido el plazo de garantía y cumplidas todas las condiciones estipuladas en el

contrato, se verificará la recepción definitiva de las obras y la devolución de fianza al contratista, a cuyo efecto el Arquitecto municipal expedirá certificación en que se haga constar que así procede.

Art. 23.º *Responsabilidad del contratista.*—Queda sujeto el contratista al cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente, las Ordenanzas municipales y los Reglamentos de policía urbana, y serán de su cuenta y riesgo las multas y penas a que se dé lugar por faltas cometidas contra lo prevenido en estos casos en las citadas disposiciones.

Será de cuenta del contratista, sin que esto le de derecho a remuneración alguna, por hallarse comprendidos en el presupuesto, cuantos medios auxiliares fueran necesarios en los diferentes trabajos objeto de este contrato.

Art. 24.º *Accidentes del trabajo.*—El mismo contratista se declara único responsable de todos los accidentes que puedan ocurrir a las personas ó cosas, ocasionados por descuido de los obreros que emplee en la ejecución de los trabajos ó motivados por defectos ó malas condiciones de los medios auxiliares de que haga uso, quedando sujeto como patrono a cuanto preceptúa la vigente ley sobre accidentes del trabajo.

Art. 25.º *Contrato del trabajo.*—En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en 30 de Julio de 1902, según comunicación de Secretaría de 4 de Julio siguiente, se consigna esta condición, por la cual el contratista deberá cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, estipulando en el contrato que celebre con los obreros la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y que las cuestiones que puedan surgir para su cumplimiento se someterán a la Comisión de Reformas sociales.

Art. 26.º *Sobre cesión del contrato.*—El contratista no podrá ceder en todo ni en parte su contrato, pudiendo sólo hacer ajustes parciales en algunos trabajos, pero quedando el siempre como único responsable de la buena ejecución y solidez de los mismos.

Art. 27.º *Casos de rescisión.*—Si el contratista faltare a algunas de las condiciones prescritas en este pliego por lo que respecta a la clase de materiales ó a su empleo y mano de obra, se le rescindiré el contrato, con pérdida de la fianza que hubiere prestado como garantía del mismo, y se le abonará sólo la obra de recibo que tuviera completamente terminada y colocada; pero en ningún caso los materiales apilados en ella ó en los talleres, que habrá de retirarlos adonde tenga por conveniente.

En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en él mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento quedará en libertad de admitir ó desestimar este ofrecimiento, y en el último caso se hará liquidación de la obra hecha, no abonando nada por los materiales apilados en ella, debiendo dichos herederos retirarlos.

Art. 28.º *Dirección de la obra.*—Conforme a lo prevenido en la Real orden de 11 de Agosto de 1865, es obligación del contratista tener por su cuenta al frente de la obra un facultativo competente, quien estará encargado de interpretar el proyecto, disponer su exacta ejecución y dirigir los trabajos, siendo responsable de la ejecución de las obras, con arreglo a derecho. Para la elección de este facultativo se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal inspector, quien expedirá el nombramiento, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo creyere conveniente.

Art. 29.º *Interpretación del contrato.*—Cualquier duda que surgiera en la interpretación del contrato se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—El Arquitecto municipal, Pablo Aranda.—Ruoricado.

PRESUPUESTO

DESIGNACION DE LA OBRA	UNIDADES	PRECIO de la unidad.		VALORACION parcial.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
PABELLÓN NÚM. 1 (COLEGIO).					
Construcción de huecos de vidrieras y maderas antepechadas en fachadas.....	7	100		700	
Construcción de huecos de vidrieras y maderas antepechadas interiores.....	9	85		765	
Construcción de huecos de vidrieras y maderas antepechadas interiores.....	4	55		220	
Herrajes, cristales y pintura para los huecos.....	20	26		520	
Pintura de pies derechos y carceras, en metros lineales.....	51	1'50		76'50	
Parcheado con yeso negro, tendiendo a la llana varios trozos en lienzos y techos, en metros cuadrados.....	340	0'20		68	
CUARTOS DE PERCHAS.					
Parcheado con yeso negro en lienzos y techos, en metros cuadrados.....	56	0'20		11'20	
Picado y tendido a la llana en los retretes, en metros cuadrados.....	72	0'40		28'80	
Recorrer el piso de los retretes.....	2	15		30	
Construcción de postigos nuevos para los retretes.....	2	40		80	
Herraje y pintura para los mismos.....	2	9		18	
Puerta nueva para la entrada al Colegio, de dos hojas.....	1	90		90	
Herraje y pintura para la misma.....	1	20		20	
Pintura de la puerta de entrada al cuarto de perchas.....	1	9		9	
CUARTO DEL PASANTE.					
Picado y tendido a la llana en alcobas, cocina y pasillos, en metros cuadrados.....	292	0'40		116'80	
Chapeado en la sala, metros cuadrados.....	72	0'60		43'20	
Pintura de puerta de sala.....	2	6'50		13	
Pintura de postigos.....	6	4		24	
ESCALERA.					
Picado y tendido a la llana, en metros cuadrados..	120	0'40		48	
TEJADOS Y FACHADAS DE DICHO PABELLÓN.					
Recorrido de tejados, recibiendo con yeso los caballetes y colocando la teja nueva necesaria, en metros cuadrados.....	372	2		744	
Recorrido del alero, en metros lineales.....	71	2		142	
Pintura del mismo, en metros lineales.....	71	2		142	

DESIGNACION DE LA OBRA	UNIDADES	PRECIO de la unidad.		VALORACION parcial.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Desmantelar el tejado para levantarlo de peto y volver a colocar la teja, en metros cuadrados.....	6	2		12	
Levantar el peto y volver a colocarlo, en metros cuadrados.....	6	1'50		9	
Soldaduras en diferentes puntos de la cubierta....	30	1'50		58'50	
Apeo de la fachada interior para meter 17 pies derechos que están podridos.....	1	550		550	
Colocar 17 pies derechos de tercia, incluyendo el acompañado de tabicado de los mismos.....	1	510		510	
Parcheo y revoco en fachadas, en metros cuadrados.	497	1		497	
Chapeado de rasilla y guarnecido de portland en zócalos, en metros cuadrados.....	35	7		245	
Escarpar zócalo en el interior de la planta baja, haciéndole de nuevo chapeado con rasilla y vestido con portland, en metros cuadrados.....	4	7		28	
Descubrir un pie derecho en la planta principal que da al campo para engatillarle.....	1	20		20	
Recorrido de huecos antepechados.....	13	8		104	
Pintura de los mismos.....	13	8		104	
Pintura de verjas en liso, metros cuadrados.....	28	2'50		70	
Repaso de la puerta de hierro de entrada.....	1	35		35	
Pintura de la misma, metros cuadrados.....	12	2'50		30	
Demolición de los tabiques de dos retretes que están adosados a dicho pabellón por su fachada lateral interior, en metros cuadrados.....	15	0'60		9	
Tabicado de ladrillo con el espesor de 0'14 centímetros, guarnecido y blanqueado por sus dos caras, para hacer de nuevo dicho retrete, en metros cuadrados.....	15	5		75	
Retretes nuevos y su colocación.....	2	150		300	
Arreglo de las atarjeas de dichos retretes.....	2	30		60	
Postigos nuevos para los mismos.....	2	40		80	
Herraje y pintura para los mismos.....	2	8		16	
Arreglo y recorrido del tejado.....	1	25		25	
PABELLÓN NÚM. 2.					
Recorrido de tejados, recibiendo con yeso los caballetes y colocando la teja nueva necesaria, en metros cuadrados.....	112	2		224	
Recorrido de alero, en metros lineales.....	34	2		68	
Pintura del alero, en metros lineales.....	34	2		68	
Desmantelar el tejado para levantar de peto, volviendo a colocar la teja, en metros cuadrados....	28	2		56	
Levantar y colocar peto, en metros cuadrados.....	28	1'50		42	
Apeo para sustituir pies derechos.....	4	20		80	
Colocación de pies derechos de tercia, nuevos....	4	25		100	
Parcheado y tendido a la llana, en fachadas, en metros cuadrados.....	136	0'60		79'60	
Guarnecido de yeso negro en el interior de dicho pabellón, en metros cuadrados.....	16	0'75		12	

DESIGNACION DE LA OBRA	UNIDADES	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.		DESIGNACION DE LA OBRA	UNIDADES	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.						
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.							
Picado y tendido á la llana en el interior del mismo, en metros cuadrados.....	220	0'60		132		Recorrido de canalón y cuatro bajadas.....	1	40		40						
Recorrido de las dos puertas de entrada y de cuatro ventanas antepechadas.....	1	68		68		Pintura de las mismas.....	1	10		10						
Pintura de las mismas.....	1	62		62		Blanqueo, tendido á la llana, en metros cuadrados.	59'20	0'60		27'90						
PABELLÓN NÚM. 3.						PABELLÓN CENTRAL.										
Desmantelar un cuchillo de la armadura para meter unas péndolas nuevas.....	1	155		155		Recorrido de tejado, colocando la teja nueva necesario y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	340	2		680						
Recorrido de tejados, recibiendo con yeso los caballetes y colocando la teja nueva necesaria, en metros cuadrados.....	250	2		500		Corrido con yeso blanco en la cornisa de la fachada de calle, en metros lineales.....	20	10		200						
Recorrido del alero, metros lineales.....	45	2		90		Pintura en la cornisa de la fachada de la calle, en metros cuadrados.....	20	2		40						
Pintura del mismo, metros lineales.....	45	2		90		Recorrido de alero en las fachadas interiores, en metros lineales.....	48	2		96						
Desmantelar el tejado para sacar 63 metros de peto, volviendo á colocar la teja.....	63	2		126		Pintura en las fachadas interiores, en metros lineales.....	48	2		96						
Levantar y colocar 63 metros de peto.....	63	1'50		94'50		Desmantelar el tejado para colocar 48 metros de peto.....	48	2		96						
Apeo de la fachada para meter tres pies derechos que están podridos.....	1	60		60		Levantar y colocar 48 metros de peto en las fachadas interiores.....	48	1'50		72						
Colocación de los tres pies derechos de tercia.....	1	60		60		Diez y siete metros de plancha de plomo nuevo de 0'50 centímetros al alero, en metros cuadrados...	8'50	17		144'50						
Picado y tendido á la llana, en fachada, en metros cuadrados.....	102	0'60		67'20		Veinte metros de plancha de plomo nuevo de 0'90 centímetros, en metros cuadrados.....	18	17		306						
Zócalo de portland es carpiando el yeso que tiene, en metros cuadrados.....	31	4		124		Seis metros de plancha de plomo nuevo de 0'50 centímetros para el romanato, en metros cuadrados.	3	17		51						
Recorrido de 14 huecos de ventanas antepechadas con vidrieras y persianas.....	1	140		140		Canalón de zinc nuevo del núm. 12, de á pie y cuarto, en metros lineales.....	36	4		144						
Recorrido de dos puertas grandes de entrada.....	2	15		30		Recorrido de ventanas antepechadas en las fachadas interiores.....	15	10		150						
Pintura de las 14 ventanas y las dos puertas.....	1	160		160		Pintura de las mismas.....	15	8		120						
PABELLONES PEQUEÑOS DEL 4 AL 11 INCLUSIVOS.						Recorrido y pintura de dos puertas grandes interiores.....						2	40		80	
Recorrido de tejados, recibiendo con yeso los caballetes y colocando de nuevo la teja necesaria, en metros cuadrados.....	636	2		1.272		Recorrido de ventanas antepechadas en la fachada exterior.....	5	10		50						
Recorrido de alero, en metros lineales.....	104	2		208		Pintura de las mismas y cinco rejas.....	5	13		65						
Pintura del mismo, en metros lineales.....	104	2		208		Hacer vidrieras nuevas de dos hojas para los huecos de balcón de la fachada exterior y recorrer las maderas.....	5	54		270						
Desmantelar el tejado para colocar 104 metros de peto, volviendo á colocar la teja.....	104	2		208		Cristales para las mismas y pintura de maderas y vidrieras.....	5	22		110						
Levantar y colocar 104 metros de peto.....	104	1'50		156		Pintura de cuatro antepechos de hierro y un balcón.....	1	22		22						
Apeo de la fachada para sustituir 12 pies derechos que están podridos.....	1	240		240		Revoco en las fachadas, en metros cuadrados.....	528	1		528						
Colocación de 12 pies derechos de tercia.....	12	20		240		Zócalo de portland en las fachadas, en metros cuadrados.....	42	4		168						
Pintura de 20 pies derechos con zapata y 53 metros de carrera.....	1	113		113		Pintura de verja en las fachadas, en metros cuadrados.....	29	2'50		72'50						
Puertas nuevas de dos hojas para entrada á los pabellones.....	5	80		400		Pintura de una puerta de hierro.....	1	35		35						
Puertas nuevas de una hoja para entrada á los pabellones.....	5	50		250		CUERPO ALTO DE DICHO PABELLÓN CENTRAL.										
Herraje y pintura para dichas 10 puertas.....	1	125		125		Demolición del frente de dicho cuerpo alto y descombrado.....	1	100		100						
Parcheado y blanqueo tendido á la llana en fachada, metros cuadrados.....	300	0'60		180		Construcción de nuevo del mismo.....	1	400		400						
Arreglo de zócalo de portland, en metros cuadrados	104	2		208		Huecos nuevos de vidrieras antepechadas.....	5	20		100						
Zócalo de portland, nuevo, metros cuadrados.....	74	4		296		Herrajes, cristales y pintura de los mismos.....	5	15		75						
Arreglo y pintado de una puerta de entrada al patio.....	1	35		35		Revoco en dicho cuerpo alto, en metros cuadrados.	32	1		32						
Recorrido de dichos pabellones por el interior, parcheándolos y blanqueándolos á la llana.....	1	625		625		Recorrido de todas las puertas y postigos del interior de dicho pabellón central.....	1	250		250						
PABELLÓN NÚM. 12.						Pintura de las mismas.....						1	200		200	
Recorrido de tejados, recibiendo con yeso los caballetes y colocando la teja nueva necesaria, en metros cuadrados.....	440	2		880		Blanqueo general tendido á la llana de todas las habitaciones del interior de dicho pabellón, en metros cuadrados.....	2.360	0'60		1.416						
Recorrido de alero, en metros lineales.....	44	2		88		Empapelado, en metros cuadrados.....	450	0'60		260						
Pintura del alero, en metros lineales.....	44	2		88		Desmontar retretes viejos y colocar retretes nuevos de hierro esmaltado, con sus acometidas de agua.	4	150		600						
Desmantelar el tejado para colocar 37 metros de plomo en el alero, volviendo á colocar la teja.....	37	2		74		PABELLONES PEQUEÑOS DEL 17 AL 24 INCLUSIVOS.										
Colocación de 37 metros de plancha de plomo nuevo con el desarrollo de 0'50 centímetros en el alero y tejado.....	37	17		629		Recorrido de tejados, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	472	2		944						
Colocar canalón nuevo de zinc del núm. 12, de á pie y cuarto, en metros lineales.....	36	4		144		Recorrido de alero, en metros lineales.....	94	2		188						
Seis bajadas nuevas de zinc, de á pie y cuarto, para aguas pluviales, en metros lineales.....	42	4		168		Pintura de alero, en metros lineales.....	94	2		188						
Pintura de las bajadas y canalón.....	1	100		100		Desmantelar tejado para colocar peto de plomo, volviendo á colocar la teja, en metros.....	50	2		100						
Recorrido de ventanas antepechadas que sólo tienen madera.....	5	5		25		Levantar y colocar peto, en metros.....	50	1'50		75						
Pintura de las mismas.....	5	5		25		Apeo de varios trozos de fachada para colocar seis pies derechos nuevos.....	1	100		100						
Revoco de fachadas, en metros cuadrados.....	308	1		308		Colocación de seis pies derechos de tercia, de 10 pies uno.....	1	130		130						
PABELLÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL.						Pintura de 18 pies derechos y 51 metros de carrera.						1	85		85	
Recorrido de tejados, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	753	2		1.506		Recorrido de puertas de dos hojas.....	5	10		50						
Recorrido del alero en metros lineales.....	272	2		544		Recorrido de puertas de una hoja.....	5	6		30						
Pintura del alero en metros lineales.....	272	2		544		Pintura de las diez puertas.....	1	35		35						
Desmantelar el tejado para colocar 30 metros de peto, volviendo á colocar la teja.....	30	2		60		Picado y blanqueo tendido á la llana en fachada, en metros cuadrados.....	188	0'60		112'80						
Levantar y colocar 30 metros de peto.....	30	1'50		45		Recorrido de zócalo de portland, en metros cuadrados.....	95	2		190						
Colocar canalón nuevo de zinc del núm. 12, de á pie y cuarto, en metros lineales.....	141	4		564		Zócalo de portland nuevo, en metros cuadrados.....	35	4		140						
Arreglo de 16 bajadas de zinc, en metros lineales..	102	1		102		PABELLÓN DESTINADO Á OFICINA DE ALMACÉN.										
Pintura de las bajadas y canalón.....	1	243		243		Recorrido de tejados, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	264	2		528						
Recorrido de ventanas antepechadas en fachadas..	36	6		216		Recorrido de alero, en metros lineales.....	53	2		106						
Pintura de las mismas.....	36	4		144		Pintura de alero, en metros lineales.....	53	2		106						
Revoco en fachadas, en metros cuadrados.....	1.904	1		1.904		Desmantelar el tejado para colocar el peto de plomo, volviendo á colocar la teja, en metros.....	53	2		106						
Zócalo de portland, escarpiando el que tiene, en metros cuadrados.....	312	4		1.248		Levantar y colocar peto, en metros.....	53	1'50		79'50						
Picado y blanqueo á la llana, en metros cuadrados.	140	0'60		84		Vidrieras nuevas antepechadas.....	25	16		400						
Recorrido de dos huecos de balcón y tres puertas de entrada de dos hojas, herrajes necesarios y pintura de las mismas.....	1	130		130		Pintura, herrajes y cristales para las mismas.....	25	10		250						
Recorrido de varias quiebras y parcheos en el interior del pabellón.....	1	160		160		Recorrido de puertas.....	3	15		45						
Recorrido de todas las puertas interiores, herrajes necesarios y pintura de las mismas.....	1	290		290		Pintura de las mismas.....	3	20		60						
COBERTIZO DESTINADO AL ALUMBRADO PÚBLICO.						Revoco en fachadas, en metros cuadrados.....						434	1		434	
Recorrido de tejados, recibiendo con yeso los caballetes y colocando la teja necesaria, en metros cuadrados.....	140	2		280		Arreglo de zócalo con portland, en metros cuadrados.....	31	2		62						
Recorrido de alero, en metros lineales.....	35	2		70		INTERIOR DE DICHO PABELLÓN.										
Pintura de alero, en metros lineales.....	35	2		70		Entarimado de las oficinas, en metros cuadrados..	40	6'50		260						
Recorrido de nueve ventanas antepechadas, dos puertas de entrada y una puerta cochera de dos hojas.....	1	185		185		Empapelado de las mismas, en metros cuadrados..	90	0'60		54						
Pintura de las mismas y herrajes necesarios.....	1	120		120		Blanqueo á la llana, en metros cuadrados.....	92	0'60		55'20						
HABITACIÓN DEL CONSERJE DEL TEATRO.						PABELLÓN NÚM. 26.										
Recorrido de tejados, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	59'20	2		118'40		Recorrido de tejados, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	377	2		754						
						Recorrido de alero, en metros lineales.....	86	2		160						
						Pintura del mismo, en metros lineales.....	80	2		160						
						Recorrido de 16 ventanas antepechadas y dos puertas de dos hojas.....	1	200		200						
						Pintura de las mismas.....	1	168		168						

DESIGNACION DE LA OBRA	UNIDADES	PRECIO de la unidad.		VALORACION parcial.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Picado y tendido á la llana en fachadas, en metros cuadrados.....	324	0'60		194'40	
Zócalo de portland, escurpiando el yeso, en metros cuadrados.....	80	4		320	
PABELLONES NÚMEROS 27 Y 28.					
Recorrido de tejados, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	286	2		572	
Recorrido de alero, en metros lineales.....	72	2		144	
Pintura de alero, en metros lineales.....	72	2		144	
Desmantelado de tejado para colocar peto, volviendo á colocar la teja, en metros.....	24	2		48	
Levantar y colocar peto, en metros.....	24	1'50		36	
Arreglar canalón, en metros lineales.....	18	1		18	
Recorrido de huecos de vidrieras antepechadas, colocando el herraje necesario.....	22	10		220	
Pintura de los mismos.....	22	8		176	
Recorrido de puertas de dos hojas.....	6	15		90	
Pintura de las mismas.....	6	15		90	
Revoco en las fachadas, en metros cuadrados.....	540	1		540	
GUADARNÉS.					
Recorrido de tejados, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	165	2		330	
Recorrido de alero, en metros lineales.....	11	2		22	
Pintura del mismo, en metros lineales.....	11	2		22	
Recorrido de puertas grandes de dos hojas y pintura de las mismas.....	2	50		100	
CABALLERIZAS.					
Recorrido de tejados de tres cuadras, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	900	2		1.800	
Recorrido de alero, en metros lineales.....	180	2		360	
Pintura del mismo, en metros lineales.....	180	2		360	
Picado y blanqueo tendido á la llana en dichas tres cuadras, en metros cuadrados.....	1.158	0'50		579	
Zócalo de portland en las mismas, en metros cuadrados.....	150	4		600	
Construcción de ventanas vidrieras antepechadas..	6	30		180	
Construcción de puertas de dos hojas.....	6	80		480	
Cristales, herrajes y pintura de los doce huecos...	1	234		234	
Recorrido de puertas grandes de dos hojas para entrada á las cuadras.....	6	30		180	
Pintura de las mismas.....	6	20		120	
Recorrido general de las pesebreras y vallas de las tres cuadras.....	1	300		300	

DESIGNACION DE LA OBRA	UNIDADES	PRECIO de la unidad.		VALORACION parcial.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
PAJERA Y GRANERO.					
Recorrido de alero, en metros lineales.....	12	2		24	
Pintura de alero, en metros lineales.....	12	2		24	
Picado y tendido á la llana en lienzos y techos de los dos pabellones, en metros cuadrados.....	180	0'50		90	
Construcción de cielo raso en las pajeras, en metros cuadrados.....	3	1'75		5'25	
Recorrido de cuatro puertas de dos hojas y dos ventanas antepechadas.....	1	36		36	
Pintura de las mismas.....	1	40		40	
FORJA.					
Recorrido de alero, en metros lineales.....	12	2		24	
Pintura de alero, en metros lineales.....	12	2		24	
Picado y tendido á la llana en lienzos, en metros cuadrados.....	54	0'50		27	
PABELLÓN DEL CONSERJE.					
Recorrido de tejados, colocando la teja nueva necesaria y recibiendo con yeso los caballetes, en metros cuadrados.....	108	2		216	
Recorrido de alero, en metros lineales.....	25	2		50	
Pintura del mismo, en metros lineales.....	25	2		50	
Blanqueo tendido á la llana en techo y lienzos de la cocina, en metros cuadrados.....	150	0'50		75	
Recorrido de puertas de dos hojas de entrada.....	2	15		30	
Pintura de las mismas.....	2	20		40	
Arreglo de peto de zinc, poniendo piezas y echando soldaduras en las fachadas del guadarnés, caballerizas, pajera granero, forja y pabellón del Conserje, en metros.....	175	1		175	
PATIO DESTINADO Á DEPÓSITO DE CARRUAJES.					
Zócalo de portland, escurpiando el yeso en las fachadas de dicho patio, en metros cuadrados.....	150	4		600	
Revoco en las cuatro fachadas de dicho patio, en metros cuadrados.....	550	1		550	
Recorrido de una puerta de dos hojas de tablas de entarimar, que sirve para dar entrada al citado patio.....	1	10		10	
Pintura de la misma.....	1	15		15	
Canalón nuevo de á pie y cuarto, del núm. 12, en el citado patio, en metros cuadrados.....	36	4		144	
SUMA TOTAL..... 49.426'75					
Asciende este presupuesto á la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientas veintiséis pesetas setenta y cinco céntimos.					
Madrid 1.º de Agosto de 1906.—El Arquitecto municipal de la primera Sección del Ensanche, Pablo Aranda.—Rubricado.					

ECONÓMICO—ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 26 de Febrero de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos de los años 1907 y 1908.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.817'32 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de las doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 5.634'64 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le conce-

de el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenten el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto municipal, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid 12 de Octubre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de las obras para la conservación del Almacén general de la Villa.*

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de la ejecución de las obras necesarias para la conservación del Almacén general de la Villa, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid de de 190.....

(Firma del proponente.) S—57

Ayuntamiento constitucional de Alajar.

D. Federico Martín Sánchez, Alcalde de Alajar (Huelva). Hago saber que en el alistamiento de los mozos de esta villa para el reemplazo del año actual se encuentran comprendidos, conforme el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los individuos que al final se relacionan; é ignorándose el paradero de los mismos, como también el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares, al efecto de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar á las doce del domingo 27 del corriente mes; al sorteo, que se celebrará á las siete del día 10 de Febrero próximo, y á la clasificación y declaración de soldados, que se efectuará á las ocho del 3 de Marzo siguiente; apercibiéndoseles que de no comparecer á mencionados actos ni acreditar que se hallan alistados con mejor derecho en otra población serán declarados prófugos, con arreglo á la ley.

Alajar 15 de Enero de 1907.—Federico Martín.

Relación de mozos.

Nacidos en el año de 1886: Jesús Montero Gutierrez, hijo de Manuel y Felipa.—José González Ortega, de Juan y Marta. José Antonio Delgado Sánchez, de Francisco y Esperanza.

M—143

Alcaldía constitucional de Albaida.

D. Juan Enrique Vicedo Tormo, Abogado, Alcalde constitucional de la ciudad de Albaida. Hago saber que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército y corriente año han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Salvador Sánchez Mateu, hijo de Pedro y Remedios; Juan Bautista Mollá Vila, de Salvador y Dolores; José Ramón Albiñana Montagud, de José y Josefa; Eduardo Juliá Ibáñez, de Eduardo y María; Pedro de la Asunción, expósito; Francisco Lluç Penadés, de Francisco y Josefa; Tomás Sisternes Soler, de José Ramón y María; Angel Quilis Canet, de Angel y María, y José Ramón Verdú Vaño, de Valentín y Francisca, que nacieron en esta ciudad, y días 7 y 10 de Febrero, 18 y 30 de Mayo, 29 de Junio, 1.º de Agosto, 4 de Septiembre, 8 y 10 de Diciembre, respectivamente, de 1886.

E ignorándose el paradero de éstos, así como el de las personas que pudieran representarles legalmente, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento á los actos siguientes:

1.º Rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar los días 27 del actual y 9 de Febrero próximo, á la hora de las diez.

2.º Sorteo de mozos, que principiará á la hora de las 7 del día 10 de Febrero.

3.º Clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, y hora de las nueve.

Apercibiéndoles que de no comparecer personalmente ó representados al último de dichos actos les parará el perjuicio que haya lugar.

Albaida 15 de Enero de 1907.—J. Enrique Vicedo.

M—144

Alcaldía constitucional de Berdún (Huesca).

En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1907 ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo, el mozo Félix Pérez Alactuey, nacido el 6 de Mayo de 1886, hijo de Ramón y de Narcisca; y como quiera que se ignora la actual residencia del nombrado mozo y la de sus padres, se le cita y emplaza por medio de este edicto á fin de que á la hora de las diez de los días 27 del actual y 9 del próximo Febrero concurra á los actos de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo de éste, los cuales tendrán lugar en esta Casa Consistorial.

Para el caso de que no comparezca á ninguno de los antes dichos actos se le cita para los del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta misma Casa Consistorial: el primero, el día 10 del nombrado Febrero, á la hora de las siete, y el segundo, el primer domingo del próximo Marzo, á la hora de las ocho; previniéndole que si á este último acto no comparece, ni se reciben los certificados de haber sido reconocido y tallado, conforme á lo dispuesto en los incisos 2.º y 3.º del art. 95 de la antedicha ley, se le declarará prófugo, previa la formación del expediente que para ello determina la repetida ley.

Berdún 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Urber Bernués.

M—157

Alcaldía constitucional de Castro del Río.

D. Rafael Polo Valdelomar, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, artículo 40, de la ley de Reclutamiento vigente, se han comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1886; é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 27 del corriente, según preceptúa el art. 47, en cuyo día han de comparecer ante el Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á sus derechos convengan sobre sus inclusiones en dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no verificarlo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Y al objeto de que no puedan alegar ignorancia, se publica el presente para conocimiento de los interesados en el reemplazo.

Castro del Río 17 de Enero de 1907.—Rafael Polo.

Mozos que se citan.

Juan Morales Hernández, hijo de Rafael y María Dulcenombre.—Francisco Ruiz Castroviejo García, de Francisco y María del Pilar; y Agustín José de Castro y Baena, expósito.

M—147

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

D. Prócuro Herrero Ibarluzea, Alcalde constitucional de esta villa de Cevico de la Torre.

Hago saber que, cumpliendo con lo preceptuado en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903, han sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa los mozos que á continuación se expresan; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, abuelos y tutores, se les cita por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que á las diez de la mañana del día 27 del corriente mes comparezcan, ó en su representación persona competente, en la Casa Consistorial, al acto de rectificación de dicho alistamiento, ó sucesivamente en las épocas marcadas en la ley, á las operaciones del sorteo, clasificación y declaración de soldados; pues de no verificarlo incurrirán en la nota de prófugos, conforme establece el capítulo 11 de la repetida ley.

Cevico de la Torre 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Prócuro Herrero.

Mozos que se citan como naturales de Cevico.

Félix Zamora Plaza, hijo de Camilo y Juana; nació en 21 de Febrero de 1886.—Julian Antolín Vargas, de Pablo y María; nació en 8 de Marzo de 1886.

M—146

Alcaldía constitucional de Cortegana.

D. Manuel Fernández Vázquez, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, figuran los mozos que se relacionan, los cuales no han comparecido á solicitar su inclusión; é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las ocho horas; y advirtiéndoles que el día 9 de Febrero próximo se cerrarán las listas definitivamente, hasta cuya fecha pueden verificar reclamaciones sobre inclusión ó exclusión, según determina el art. 54 de la ley citada.

Cortegana 16 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Manuel Fernández Vázquez.—Por su mandado, el Secretario, José Sánchez y Salazar.

Nombres y apellidos de los mozos y sus padres.

Antonio Morfiña López, hijo de Gaspar y Teresa.—Matías Ludeiro Corchete, de Salvador y Rosalia.—Gregorio Salvador Expósito, adoptivo de María Romero Vázquez.—Manuel José García Paces, de Martín y María Dolores.—Jorge Jiménez Flores, de José y Francisca.—Antonio Pastor Saborido, de Diego y Carmen.—Ceferino Bueno Rodríguez, de Lope y Catalina.—Juan Fonseca Correa, de Juan Francisco y Ana.

M—145

Alcaldía constitucional de Hormilla.

D. Quirino López Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de Hormilla (Logroño).

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, los mozos Juan Ezeurra San Cidrián, hijo de Eugenio y Nicolasa; Celedonio Carrillo Fernández, de Saturnino y María Santos; y José Fernández Alvarez, de Balbino y Bonifacia, cuyo paradero se ignora, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las diez; al del sorteo general, que se verificará el domingo 10 de Febrero próximo, y al de la clasificación y

declaración de soldados para el 3 de Marzo siguiente; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Hormilla 15 de Enero de 1907.—Quirino López.

M—148

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

Comprendido en el alistamiento de este municipio para el año actual el mozo Francisco Enrique Coggiola Cimbrello, hijo de Ramón y Amalia, natural de esta ciudad, donde nació el 27 de Febrero de 1883, é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente anuncio para que el 27 del actual, el 10 de Febrero y el 3 de Marzo próximos comparezca ante este Ayuntamiento á la rectificación de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Leopoldo Mulas.

M—149

Alcaldía constitucional de Madridejos.

D. Santiago Cañadilla y Cuerva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año los mozos Candido Montoya González, hijo de Jerónimo y Mercedes, y Juan Francisco López, hijo natural de Antonia, á virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose el paradero de los relacionados mozos, como igualmente el de los padres, hace más de diez años, se les cita por medio de la presente para que el día 27 del corriente mes, á las diez de la mañana, concurran á la Sala Capitular del Ayuntamiento, á los efectos de la rectificación; pues de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de referida ley de Reclutamiento.

Madridejos 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Santiago Cañadilla.

M—150

Alcaldía constitucional de Murillo el Cuende.

Habiendo sido alistado en este municipio, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Domingo Alfaro Gonzalo, hijo de Angel y Valentina, que nació el 20 de Diciembre de 1886, é ignorándose el paradero de todos por haber emigrado á la República Argentina ha muchos años, se le cita por el presente para que comparezca á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán, respectivamente, el 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo viniente; apercibiéndole que de no asistir ó ser representado se le incoará el expediente de prófugo con arreglo á ley.

Murillo el Cuende 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cirilo Andía.—Con su acuerdo, Victorino Garde, Secretario.

M—152

Alcaldía constitucional de Ojeda.

Alistados en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos Jesús Abia Abia, hijo de Claudio y Elisa, y Severino Montes Ruipérez, hijo de Pedro y Antonina, que nacieron el 6 de Septiembre y 9 de Noviembre de 1886, respectivamente, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente, que será inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 27 del actual, y hora de las diez de la mañana, concurran al salón de sesiones de la Casa Consistorial, para que asistan al acto de la rectificación del alistamiento, y el 10 de Febrero y 3 de Marzo, en que tendrá lugar el sorteo y declaración y clasificación de soldados, respectivamente, parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes.

Ojeda 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Esteban Vega.

M—153

Alcaldía constitucional de Onil.

D. Jaime Calbo Domenech, Alcalde constitucional de esta villa de Onil.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos Juan B. Francés Payá, hijo de Juan y Teresa; Miguei Rico Parra, hijo de Miguel y María; Luis Martínez Vidal, hijo de Fortunato y Antonia, y Vicente Cerdá Vidal, hijo de Vicente y María, naturales de este pueblo, y como comprendidos en el alistamiento, del mismo para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 27 del mes corriente, y al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que se efectuará el día 9 de Febrero próximo; apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí ó por persona que les represente les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Onil 15 de Enero de 1907.—Jaime Calbo.

M—154

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

D. Francisco Cáceres Reinoso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que, comprendidos en el alistamiento formado en la misma para el año actual, de conformidad con el orden 5.º, art. 40, de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se expresan, y apareciendo haberse ausentado de ella hace bastantes años, ignorándose su actual paradero y el de sus respectivos padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía hasta el día 9 de Febrero próximo, en que, con arreglo al art. 54 de la expresada ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo así se reputarán fallecidos, en analogía con lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la repetida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobare que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres puedan residir los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Peñafiel 15 de Enero de 1907.—Francisco Cáceres.

Mozos que se citan.

Tomás García Durán, hijo de José y Carmen.—Francisco Sánchez Jiménez, de Manuel y Ana.—Bernardino Pasos Gutiérrez, de Bernardino y Patrocinio.—José Osuna López, de Francisco y Ana María.—Antonio Tapias Montero, de Manuel y Ana.

M—156

Alcaldía constitucional de Pizarra.

Desconociéndose en la actualidad el paradero de los mozos, naturales de esta villa, que se encuentran alistados para el reemplazo del presente año, se cita á los mismos por medio del presente para que concurran, por sí ó por persona que legítimamente le represente, á los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 27 del corriente, á las doce;

cierre definitivo de listas, el día 9 del próximo Febrero; sorteo, día 10 del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo del próximo venidero Marzo; advirtiéndoles que caso de no comparecer á los actos expresados les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes en cuya localidad se encuentre alguno de los mozos que se citan se sirvan participarlo á esta Alcaldía, manifestando si se encuentran ó no incluidos en el alistamiento.

Pizarra 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Rosas.

Mozos que se citan.

Juan Santiago Campos, hijo de Diego y Ana; Sebastián Navarro Portillo, de Francisco y María; Tomás Pedro Montero Rodríguez, de José é Isabel; Andrés Camuño Cotta, de Pedro y María; Jerónimo Sánchez Díaz, de Juan é Inés; Jose Raina Suárez, de Rafael y María; Francisco González Postigo, de Miguel y Antonia; Francisco Navarro Curado, de Francisco y María, y José Chornidián San Martín, de Francisco y Carmen.

M—155

Alcaldía constitucional de Sigüenza.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazo los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población el año de 1886, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, en que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Reemplazo, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo se reputarán como comprendidos en la regla 4.ª del artículo 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurren si después se comprobare que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residieran los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubieran verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo que estime conveniente.

Sigüenza 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ignacio Gil.

Mozos que se citan.

Florentino Alvaro García, hijo de Mariano y Buenaventura; nació el 14 de Marzo de 1886.—Isidro de Diego Lázaro, hijo de Nicolás y Victoria; nació el 15 de Mayo de 1886.—José Pastor de la Cruz, hijo natural de Ignacia, nació el 16 de Mayo de 1886.—Alejandro Eusebio Méndez García, hijo natural de Manuela; nació el 23 de Septiembre de 1886.—Vicente Benito Sánchez, hijo de Félix y Macaria; nació el 27 de Octubre de 1886.

M—158

Ayuntamiento constitucional de Valtierra (Navarra).

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual los mozos Germán Zapatería Ochoa, hijo de Juan Cruz y de Valentina; Matías Emilio Díez Espinosa, hijo de Fermín y de Antonia, y Florentino Santa María, hijo de Esperanza Martínez, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de quintas, é ignorándose su actual paradero y el de sus representantes legales, se les cita por medio del presente edicto para que personalmente ó representados debidamente concurran á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Sala Consistorial los días 27 del actual, á las once de su mañana; 10 de Febrero, á las siete; y 3 de Marzo, á las nueve, respectivamente; previniéndoles que si no comparecen se les instruirán expedientes para la declaración de prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Valtierra 15 de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Quintín Castillejo.

M—162

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

D. Manuel Zambrano Daza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año han sido incluidos, en virtud de lo preceptuado en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos relacionados á continuación; y como, á pesar de las gestiones practicadas al efecto, se ignoran sus paraderos, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular el día 27 del actual, y hora de las diez, al acto de la rectificación, ó alguno de los días siguientes hasta la víspera del sorteo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento; en la inteligencia que de no presentarse les parará los perjuicios consiguientes.

Villalba del Alcor 16 de Enero de 1907.—Manuel Zambrano.

Mozos que se citan.

José Madera Salas, hijo de Vicente y Carmen, que nació en 1.º de Diciembre de 1886, y Juan Augusto Blanco, de Vicente y María, que nació en 6 de Diciembre de 1886; dichos mozos no tienen familia ni parientes conocidos en esta villa.

M—159

Alcaldía constitucional de Villamalea.

D. Jenaro Cañada Ochando, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Evaristo González Martínez, hijo de Pedro Juan y María, nacido en este pueblo el día 14 de Octubre de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, á mos ó personas de quienes dependa que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Villamalea 15 de Enero de 1907.—Jenaro Cañada.

M—160

Alcaldía constitucional de Viver.

D. Manuel Molina Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Viver, en la provincia de Castellón.

Hago saber que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo vigente, los mozos Francisco Manzana Rebollar, hijo de Vicente y Mercedes; Francisco Monzonis Pérez, de Francisco é Ire-

BANCO DE ESPAÑA

			SITUACIÓN					SITUACIÓN	
ACTIVO			19 de Enero de 1907.	12 de Enero de 1907.	PASIVO			19 de Enero de 1907.	12 de Enero de 1907.
			Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.	19 Enero 1907.	12 Enero 1907.							
Del Tesoro.....	17.728.590'80	17.497.370'80	384.888.054'54	384.668.808'74	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Del Banco.....	367.159.463'74	367.171.437'94			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.529.567.100	1.534.239.625		
Del Tesoro.....	37.782.698'32	37.233.692'73	85.452.385'66	85.829.732'51	Cuentas corrientes.....	522.728.854'63	518.966.147'69		
Del Banco.....	47.669.687'34	48.596.039'78			Cuentas corrientes en oro.....	416.577'59	468.053'81		
Plata.....			608.167.253'59	605.033.595'58	Depósitos en efectivo.....	22.879.805'74	22.753.116'19		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.874.210'51	4.814.995'33	Su cuenta corriente de efectivo.	28.222.610'26	16.612.293'81		
Efectos á cobrar en el día.....			2.852.165'56	2.541.684'07	Por saldos de c/ de Tesorería anteriores á 1907.....	36.753.530'25	43.654.589'45		
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	21.225.200'74	27.374.708'66		
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....	300.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	375.306'39	452.616'39		
Descuentos.....	279.309.918'71	286.403.304'04			Tesoro público. Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	230.683'34	230.683'34		
Pólizas de cuentas de crédito.....	319.048.316'64	313.159.916'64	227.506.657'97	220.748.243'64	Por pago de Deuda exterior en oro.....	7.032.958'22	7.832.249'98		
Créditos disponibles.....	91.541.658'67	92.411.673			Por ingresos de Aduanas en oro.	48.238.274'22	46.298.254'22		
Pólizas de créditos con garantía... 199.414.061'51	199.620.875'65		95.988.890'93	96.006.676'12	Por operaciones en el extranjero en oro.....	240.056'68	600.559'33		
Créditos disponibles..... 103.425.170'58	103.614.199'53		8.488.856'60	8.719.506'60	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	423.554'43	423.554'43		
Pagarés de préstamos con garantía.....			2.261.986'54	2.071.701'74	Reservas de contribuciones... Para pago de la Deuda perpetua interior.....	2.186.504'15	745.941'02		
Otros efectos en Cartera.....			16.802.496'70	15.346.771'10	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	19.443.647'73	19.443.647'73		
Corresponsales en el Reino.....			344.468.953'26	344.468.953'26	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	52.488.244'61	58.999.606'12		
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			10.500.000	10.500.000	Ganancias y pérdidas..... Realizadas.....	7.841.885'62	7.114.103'70		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			13.266.949'78	13.263.260'78	No realizadas.....	21.579'19	20.345'14		
Bienes inmuebles.....			19.889'24	19.889'24	Diversas cuentas.....	64.532.295'80	54.207.026'74		
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....									
			2.534.848.669'59	2.530.437.122'75				2.534.848.669'59	2.530.437.122'75

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.
El Interventor, Emilio Rodero.—V. B.º=P. el Gobernador, González de la Peña.

PARTI NO OFICIAL

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejes, núm. 8, y en las principales librerías.
Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"
CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.
Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías.
Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

IMPRESA

DE LA

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.
Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofréceles modelación impresa, legal, para todos los servicios que les están encomendados.

Los pedidos se sirven francos de porte. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

Santa Inés, virgen y mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—Marcela, ó ¿á cuál de los tres?—Señoras mías...

COMEDIA.—A las 9.—El arreglo de la casa. Vida y dulzura.

LARA.—A las 8 y 11/2.—La rebotica.—El amor asusta.—El mismo amor.

APOLO.—A las 8 y 11/2.—La fragua de Vulcano.—La mala sombra.—El pollo Tejada.—Los bárbaros del Norte.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 11/2.—Marquina (hijo).—El palacio de cristal (estreno).—Delirium tremens!!—El príncipe real.

COMICO.—A las 7.—La guedeja rubia y cinematógrafo.—El arte de ser bonita.—Venus Kursaal.—El aire y Casta y Pura.

ESLA VA.—A las 7.—El mozo crúo y cinematógrafo.—El ilustre Recochez.—El maño. Ruido de campanas.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.—Teléfono, 75